

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS E INHERENTES AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURU CÁRDENAS, EN SU CALIDAD DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL INE" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "LA JUNTA LOCAL"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL CEEPAC" REPRESENTADO POR LA DOCTORA PALOMA BLANCO LÓPEZ Y EL MAESTRO MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 22 de mayo de 2023, fue presentado un escrito dirigido a la Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, signado por los ciudadanos **GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ** y **RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA** en representación común de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos, a través del cual realizan formal solicitud **para otorgar la categoría de Municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí.**
- II. El 25 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, la Directiva **turnó con el número 3703, la citada solicitud, a las comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial, y Puntos Constitucionales,** para su análisis, discusión y aprobación.
- III. El 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria, la LXIII Legislatura del H. Congreso del estado de San Luis Potosí **aprobó por unanimidad de votos, presentar una solicitud a "EL CEEPAC", para que en uso de sus atribuciones realice el plebiscito** conforme lo establecen los artículos 38, 39 segundo párrafo, y 57 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 47 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 10 fracción III, y 20 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, **consultando a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que expresen su opinión afirmativa o negativa, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**
- IV. El 20 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio señalado con el asunto 3703, signado por las legisladoras: Cinthia Verónica Segovia Colunga, Emma Idalia Saldaña Guerrero y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, en su calidad de Presidenta, Primera y Segunda secretaria de la Directiva del H.

Congreso del Estado de San Luis Potosí respectivamente, **y mediante el cual solicitan que en uso de las atribuciones de este Organismo Electoral, se realice un Plebiscito de consulta a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí a fin de que expresen su opinión afirmativa o negativa sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos en el Municipio de San Luis Potosí, así como solicitar a este Organismo Electoral que, en coordinación con “EL INE”, lleven a cabo la compulsa de las credenciales para votar, que se presentaron para otorgar la categoría de municipio a dicho centro de población, teniendo como fin, verificar que las credenciales para votar se encuentren vigentes; correspondan a la demarcación del municipio de San Luis Potosí; y no se presenten credenciales para votar repetidas.**

Al escrito de solicitud le fue anexada la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud integrado por 2 fojas útiles.
 - b) Copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de fecha 15 de junio de 2023 en 26 fojas útiles.
 - c) Copia simple del oficio de solicitud dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de fecha 22 de mayo de 2023, recibido y sellado en misma fecha en 31 fojas útiles.
 - d) Memoria flash USB 16 GB
 - e) 9 cajas de archivo a las cuales se integran 69 tomos
- V.** En fecha 27 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes de “**EL CEEPAC**”, oficio signado por el Diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, mediante el cual en alcance al oficio de solicitud recibido de fecha 20 de junio de la presente anualidad y a fin de aportar mayores elementos de convicción a este Consejo previa procedencia a dicha solicitud, **aportando información referente al polígono de la delimitación territorial de Villa de Pozos, así como de las secciones electorales que se comprenden dentro del mismo, anexando también un mapa descriptivo del polígono propuesto.**
- VI.** Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General de “**EL CEEPAC**”, mediante acuerdo CG/2023/JUL/44 aprobó el acuerdo a través del cual declaró **PROCEDENTE** la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- VII.** Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del “**EL CEEPAC**”, mediante acuerdo CG/2023/JUL/45 aprobó el mecanismo para la compulsa de las credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida en el oficio 3703 presentado por el H. Congreso del estado en fecha 20 de junio de 2023.
- VIII.** Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del “**EL CEEPAC**”, mediante acuerdo CG/2023/JUL/46 aprobó el presupuesto para llevar a cabo el plebiscito y la compulsa de credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el honorable Congreso del estado a este organismo electoral.

- IX.** Mediante acuerdo CG/2023/JUL/47 de fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del “**EL CEEPAC**” autorizó a la Presidencia, asistida por la Secretaría Ejecutiva, ambas del referido organismo, a fin de suscribir el Convenio general de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para la realización de las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito, que se desarrollará en el municipio de San Luis Potosí; así como para la compulsión de las credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el honorable Congreso del estado a este organismo electoral.
- X.** El 13 de julio de 2023 “**LA JUNTA LOCAL**” recibió el oficio CEEPC/PRE/858/2023, mediante el cual “**EL CEEPAC**” solicitó en calidad de comodato, 1,010 marcadores de papeletas, 520 sellos “**VOTÓ**” y 510 marcadoras de credenciales para ser utilizados en la Jornada de Plebiscito a celebrarse el 24 de septiembre de 2023, El 20 de julio de 2023. Asimismo, mediante el diverso CEEPC/PRE/884/2023, recibido por “**LA JUNTA LOCAL**” el 20 de julio de 2023, “**EL CEEPAC**” actualizó la solicitud de marcadores de papeletas, a 1,500 piezas.
- XI.** Con fecha 19 de julio del año 2023 el Consejo General del “**EL CEEPAC**”, aprobó el acuerdo **CG/2023/JUL/55**, por medio del cual se aprueba la Convocatoria General para el Desarrollo del Ejercicio de Participación Ciudadana Denominado Plebiscito en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- XII.** Con fecha 19 de julio del año 2023 el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el acuerdo **CG/2023/JUL/56**, por medio del cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia del Plebiscito 2023 para el Ejercicio de Participación Ciudadana Denominado Plebiscito en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INE**”, que:

I.1 De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); y 29, 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio de sus facultades y atribuciones y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

I.2 De conformidad con el artículo 30 numeral 1, incisos a), d), f) y g) de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3 En su ámbito de aplicación, el artículo 4, numeral 1 de **"LA LGIPE"** establece que **"EL INE"** y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

I.4 Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **"EL INE"** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2, y 30, numeral 1, inciso e), de **"LA LGIPE"**; de tal modo, **"EL INE"** podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

I.6 Que mediante oficio INE/PC/242/2023 de fecha 30 de junio de 2023, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **"EL I.N.E."**, designó a la Lcda. María Elena Cornejo Esparza como Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, incisos a) de **"LA LGIPE"**, tiene como atribución la de representar legalmente a **"EL INE"** y, por lo tanto, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7 La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los Vocales Ejecutivos Locales en las entidades federativas, son las autoridades de **"EL INE"** responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos, de conformidad con los artículos 60, numeral 1, inciso c) de **"LA LGIPE"** y 57, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

I.8 De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de **"LA LGIPE"**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, requerido para solicitar los ejercicios de participación ciudadana.

I.9 Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

II.- Declara "EL CEEPAC":

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la **"CPEUM"**; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 34 y 35, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en adelante **"LEESLP"**; **"EL CEEPAC"** es la autoridad electoral en el Estado de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.

II.2 El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **"EL CEEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la “**LEESLP**”.

II.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, de la “**LEESLP**” su Consejera Presidenta tiene la atribución legal para firmar el presente Convenio.

II.5 Que con fecha 4 de julio del 2023, el Pleno de “**EL CEEPAC**” aprobó mediante el acuerdo número **CG/2023/JUL/43** la designación del Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como titular de la Secretaría Ejecutiva quien de conformidad con el artículo 80, fracción II, inciso c), de la “**LEESLP**”, tiene la atribución para firmar el presente Convenio.

II.6 Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Avenida Sierra Leona número 555, Colonia Lomas 3a. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III.- De "LAS PARTES", que:

III.1 La relación entre "**LAS PARTES**" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal en materia electoral, que reconoce la delimitación de los respectivos ámbitos de competencia de los referidos organismos con motivo de la organización y desarrollo de las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

III.2 La coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial cumplir con las atribuciones conferidas constitucional y legalmente en materia electoral para el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía con el fin de elevar la eficacia de la organización del mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.3 En el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito que se realice, podrán votar o emitir opinión, la ciudadanía que cuenten con credencial para votar vigente y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores con que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la fecha de corte que se determine, en su caso, en las convocatorias respectivas.

Asimismo, acuerdan que, en su caso, toda acción iniciada por ellas en ejecución de los compromisos contraídos al amparo del Convenio continuará realizándose hasta su total conclusión.

III.4 "**LAS PARTES**" difundirán oportunamente entre sus funcionarios y funcionarias el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio general de apoyo y colaboración es establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades, plazos y obligaciones relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito, que se desarrollará en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí; así como para la compulsa de las credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí a **"EL CEEPAC"**, a celebrarse el 24 de septiembre de 2023. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio es necesario, que **"EL CEEPAC"**, a través de la Dirección de Organización Electoral, solicite a **"EL INE"** los instrumentos cartográficos y registrales en el ámbito geográfico que requiera para el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de San Luis Potosí.

TERCERA. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **"LA DERFE"**, a través de **"LA JUNTA LOCAL"**, entregará a **"EL CEEPAC"** la Base Cartográfica Digital correspondiente al municipio de San Luis Potosí, el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí desagregado por entidad, municipio, distrito electoral local, sección electoral y manzana lo anterior con corte al 30 de junio de 2023.

CUARTA. Con motivo de la organización del mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, proporcionará a **"EL CEEPAC"**, evía solicitud, la Base Cartográfica Electoral Federal actualizada correspondiente al municipio de San Luis Potosí, los Listados Nominales del Electorado a efecto de realizar la consulta pública ciudadana contemplada en la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, **"LRPSLP"**.

QUINTA. **"EL INE"** autoriza a **"EL CEEPAC"** marcar la credencial para votar en el recuadro de elecciones locales y extraordinarias, por la celebración del mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de San Luis Potosí.

SEXTA. La colaboración registral entre **"LAS PARTES"** para el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, se llevará a cabo conforme a los siguientes:

APARTADOS

A. DEL PLEBISCITO

1. **"LA DERFE"** entregará en medio impreso en la fecha que se establezca, la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, o en su caso la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, del municipio de San Luis Potosí, ordenada por entidad, distrito local, municipio, sección electoral y mesa receptora de opinión con la fecha de corte definido en la convocatoria, cuyo costo será cubierto por **"EL CEEPAC"** lo cual se especificará en el Anexo Financiero respectivo, así como el número de ejemplares que serán requeridos.

2. **"LA DERFE"** comunicará por escrito a **"EL CEEPAC"**, la aprobación del marcaje de la credencial de elector en el espacio para el marcado del voto; la posición del marcaje se establecerá en el apartado correspondiente.

3. **"EL CEEPAC"** se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, los Listados Nominales del Electorado referidos en los párrafos precedentes y a realizar la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, a **"EL INE"**, a través de **"LA JUNTA LOCAL"**.

Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en el Anexo Financiero.

B. DE LA COMPULSA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR, CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA EN EL OFICIO 3703 PRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

1. A TRAVÉS DE LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR

1.1 **"EL CEEPAC"** procederá a realizar la separación o clasificación física de la información contenida en las 9 cajas de archivo y en las cuales se integran los 69 tomos de la documentación presentada, identificando y separando las copias simples de las Credenciales para Votar de la ciudadanía de aquella información o documentación que sea distinta, entre el periodo del 1° al 15 de agosto de 2023.

1.2 Una vez separadas las Credenciales para votar de la Ciudadanía, **"EL CEEPAC"** procederá a identificar y seleccionar las credenciales legibles y las no legibles, respecto de los datos requeridos por **"LA DERFE"** por conducto de la Dirección de Productos y Servicios Electorales **"DPSE"** de **"EL INE"**.

1.3 Realizado el paso anterior, y una vez identificadas y seleccionadas las Credenciales para Votar de la ciudadanía que se encuentren legibles, se procederá a la captura de la información, la integración de la base de datos es responsabilidad de **"EL CEEPAC"**, quien remitirá a la **"DERFE"**, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) en medio digital, un archivo cifrado con la base de datos en MS-EXCEL, que contenga la información de la ciudadanía que apoya el referido plebiscito, conteniendo los campos que se describen a continuación:

Entidad	Municipio	Sección	Clave de Elector	CIC	OCR	Número de Emisión

1.4 Una vez recibida la información relativa a la base de datos con la totalidad de las credenciales legibles, **"EL CEEPAC"** solicitará a **"LA DERFE"**, realizar la compulsas de las Credenciales para Votar, remitiendo la información capturada y la cual deberá tener como fin verificar lo siguiente:

- Que las Credenciales para Votar se encuentren vigentes.
- Que las Credenciales para Votar correspondan a las secciones electorales 942, 944, 945, 954, 955, 956, 957, 958, 962, 963, 964, 965, 966, 974, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1127, 1820, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856 y 1857, pertenecientes a la demarcación de Villa de Pozos.
- Que no se presenten Credenciales para Votar repetidas.

1.5 “LA DERFE” tomará como base los datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores del municipio de San Luis Potosí S.L.P., con la fecha de corte al 30 de junio de 2023, mes que corresponde al de la presentación de la solicitud de compulsas.

1.6 A partir de la base de datos que proporcione **“EL CEEPAC”**, **“LA DERFE”** realizará el procedimiento que se describe a continuación:

1. Realizará una compulsas entre la base de datos proporcionada por **“EL CEEPAC”**, con respecto a la base de datos de la Lista Nominal de Electores del municipio de San Luis Potosí S.L.P. con la fecha de corte al 30 de junio de 2023, a fin de determinar la situación registral de la ciudadanía que respalda la solicitud de las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí. Dicha compulsas se realizará, con base en la conformación de la clave de elector, el número OCR o la CIC de la Credencial para Votar.
2. Del resultado de la compulsas señalada en el punto 1, de existir concordancia en la Lista Nominal de Electores del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con la fecha de corte al 30 de junio de 2023, se procederá a clasificar el registro como **“ENCONTRADO”** y se obtendrán, de la Lista Nominal de Electores del ámbito geográfico correspondiente, los datos del distrito electoral local y sección electoral. En caso de localizarse en el histórico de bajas del Padrón Electoral, se clasificará como **“BAJA EN EL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará la causa.
3. Adicionalmente, **“LA DERFE”** integrará una relación de aquellos registros encontrados en otras entidades de la República Mexicana, así como de otros municipios y distritos electorales del Estado de San Luis Potosí, especificando la entidad federativa, municipio y distrito electoral federal en los que fueron encontrados.
4. De los registros catalogados como **“ENCONTRADO”**, **“LA DERFE”** identificará, mediante la clave de elector, los registros existentes más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos proporcionada por **“EL CEEPAC”**, cuantificando como válido sólo uno de los registros y marcando los restantes como **“REPETIDOS”**.
5. Una vez realizada la separación de los registros con estatus de **“REPETIDOS”**, **“LA DERFE”** verificará que los que prevalezcan formen parte de las secciones electorales siguientes: 942, 944, 945, 954, 955, 956, 957, 958, 962, 963, 964, 965, 966, 974, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1127, 1820, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856 y 1857, secciones que integran el centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, a dichos registros se les otorgará el estatus de **“DENTRO DE LA DEMARCACIÓN”**; para el caso de los registros que no coincidan con las secciones electorales señaladas en el presente párrafo la **“LA DERFE”** les otorgará el status de **“FUERA DE LA DEMARCACIÓN”**.
6. El resultado de la compulsas se hará de conocimiento de **“EL CEEPAC”**, a más tardar el 25 de septiembre de 2023, a través del SIVOPLE, a efecto de estar en condiciones de

conocer el número de personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores pertenecientes a las secciones electorales 942, 944, 945, 954, 955, 956, 957, 958, 962, 963, 964, 965, 966, 974, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1127, 1820, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856 y 1857, secciones que integran el centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, con fecha de corte al 30 de junio de 2023.

C. INSUMOS REGISTRALES.

1. LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA.

“EL INE”, por conducto de “LA DERFE”, proporcionará a “EL CEEPAC” los insumos y productos registrales necesarios, a efecto de que este último desarrolle las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, SLP sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí., cuya fecha de realización será el 24 de septiembre de 2023. “LAS PARTES” deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

- a) “EL CEEPAC” entregó a “LA “DERFE”, por conducto de la “JUNTA LOCAL”, el listado de unidades territoriales, el número y tipo de mesas receptoras de opinión, las secciones electorales que las conforman y el número de la ciudadanía que votará en cada una de ellas. Ello con la finalidad que “LA DERFE”, realice la separación de contenidos registrales de los cuadernillos a implementar en las Mesas Receptoras de Opinión (**MRO**).
- b) “EL CEEPAC” determinará el número de tantos, en que deberán imprimirse los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, a efecto de llevar a cabo la impresión de cuadernillos que se utilizarán en las **MRO**.
- c) “LA DERFE” entregará a “EL CEEPAC”, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de “LAS PARTES”, así como de las y los funcionarios de las áreas involucradas, en el Centro de Impresión, ubicado en la calle de Charco Azul No. 40, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; los tantos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados del municipio de San Luis Potosí impresos en papel seguridad, en las que estará incluida la ciudadanía inscrita en Lista Nominal de Electores del municipio de San Luis Potosí, que obtenga su Credencial para Votar al 31 de julio de 2023.
- d) Además, los listados nominales antes referidos estarán organizados por número de tanto, conteniendo, número consecutivo, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), número de emisión de credencial y fotografía de la ciudadanía, se agruparán por distrito electoral local, municipio, sección y MRO, de la forma y contenido que determine “EL CEEPAC”, en cuadernillos de hasta dos mil personas electoras y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, páginas de contenido y contraportada que proporcione “EL CEEPAC” a “LA DERFE”, por conducto de “LA JUNTA LOCAL”, a más tardar el 31 de agosto de 2023. El costo que se derive de la impresión de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, estará reflejado en el Anexo Financiero correspondiente.

En caso de que la entrega por parte de **“EL CEEPAC”** de los insumos referidos en los incisos a), b) y d) se entreguen en fecha posterior a las indicadas, la entrega de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía se reprogramará en la misma proporción de días.

- e) **“LA DERFE”**, continuará recibiendo los trámites de inscripción o reincorporación al Padrón Electoral de la ciudadanía de la demarcación o distritos respectivos que, en su caso, realice algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.
- f) **“LA DERFE”** notificará personalmente en los módulos de atención ciudadana, a la ciudadanía residente de la demarcación territorial o distrito electoral respectivo que realice movimientos de actualización al Padrón Electoral con fecha posterior al 31 de julio de 2023, que no podrá participar en la consulta para el Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí.
- g) El modelo de formato de notificación impreso será proporcionado por **“EL CEEPAC”** a **“LA DERFE”**, para su revisión y posterior validación, para que, una vez definido, se proceda a la impresión y distribución en los módulos de atención ciudadana de **“EL INE”** en el municipio de San Luis Potosí. Dichos formatos estarán disponibles para la ciudadanía residente de la demarcación territorial o distrito electoral respectivo en los módulos de atención ciudadana hasta el 23 de septiembre de 2023, los costos derivados de esta impresión serán asumidos por el **“EL CEEPAC”** mismos que se verán reflejados en el Anexo Financiero.
- h) **“LA DERFE”** se compromete a entregar a **“EL CEEPAC”**, a través de **“LA JUNTA LOCAL”**; una lista en medio óptico, a nivel de sección, de la relación de la ciudadanía que se encuentren en este supuesto, con el último corte que técnicamente permita a **“LA DERFE”** entregarlo en la fecha antes mencionada.
- i) **“LA DERFE”**, se compromete a entregar a **“EL CEEPAC”**, una base de datos cartográfica, con el corte más cercano a esa fecha.

D. PRÉSTAMO DE MATERIAL ELECTORAL

El préstamo del material electoral solicitado por **“EL CEEPAC”**, se sujetará a lo siguiente:

- a) **“EL INE”**, por conducto de **“LA JUNTA LOCAL”**, otorgará a **“EL CEEPAC”**, mediante contrato de comodato en los términos del procedimiento establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, los siguientes materiales electorales:
 - 510 (quinientas diez) marcadoras de credenciales, y
 - 520 (quinientos veinte) sellos **“VOTÓ”**.
- b) 1,500 mil quinientos marcadores de boletas, bajo los siguientes términos:

“LA JUNTA LOCAL” entregará en el domicilio del **“EL CEEPAC”**, en presencia de personal de la Oficialía Electoral de **“EL INE”** y de **“EL CEEPAC”**, los marcadores de boletas

solicitados. El mecanismo para el traslado del material correrá por cuenta y riesgo de **“EL CEEPAC”**.

“EL CEEPAC” se obliga a restituir los marcadores de boletas entregados en calidad de préstamo, en condiciones de ser reutilizados y sin modificar dicho material electoral en ninguna de sus partes a excepción del desgaste ocasionado por su uso normal, en el domicilio de **“LA JUNTA LOCAL”**, a más tardar el día 29 de septiembre de 2023. El mecanismo de traslado correspondiente correrá por cuenta y riesgo de **“EL CEEPAC”**.

Dadas las características de los marcadores de boletas, se considerarán susceptibles de reutilizarse aquellos que tengan una longitud entre 60 mm. y 114 mm.

“EL CEEPAC” debe poner toda diligencia en la conservación de los marcadores de boletas, pues en todo caso, será responsable del deterioro y/o pérdida de éstos por culpa o negligencia.

En caso de que los marcadores de boletas se extravíen o se devuelvan en condiciones que no permitan su reutilización, **“EL CEEPAC”** se obliga a pagar a **“EL INE”** el costo de estos marcadores de boletas, considerando un valor unitario de \$24.06 (veinticuatro pesos 06/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

“EL CEEPAC”, se obliga, en su caso, a cubrir el pago que se refiere en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores al día siguiente de haber recibido la solicitud de pago correspondiente, a través de transferencia bancaria a nombre de **“EL INE”**.

E. GENERALIDADES

- a) **“EL CEEPAC”** se obliga a no reproducir ni divulgar, por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, o en su caso, la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, que será utilizada en el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, a celebrarse el 24 de septiembre de 2023, misma que será entregadas por **“EL INE”**, en los términos del presente instrumento.
- b) Concluido las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, **“EL CEEPAC”**, realizará un estudio del nivel de participación ciudadana, cuyo insumo de información será el de los sellos **“VOTÓ”**, contenidos en los cuadernillos del Listado Nominal utilizados.
- c) Para que **“EL INE”** esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 126, numeral 3, de **“LA LGIPE”**, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que la ciudadanía proporciona al Registro Federal de Electores, **“EL CEEPAC”** reintegrará, a **“EL INE”**, por conducto de **“LA JUNTA LOCAL”**, a más tardar el 24 de noviembre de 2023 los cuadernillos de los listados nominales que, con motivo del presente instrumento, **“LA DERFE”** le hubiese entregado de forma impresa y que los mismos ya no fuesen

indispensables para que **“EL CEEPAC”**, cumpla con las funciones que tiene encomendadas, manifestando que dichos listados nominales no fueron copiados ni divulgados de forma alguna y que sólo fueron utilizados para los fines establecidos en el presente acuerdo de voluntades. En el caso de la información facilitada por **“LA DERFE”** a través de medios ópticos, de haber sido instalada en cualquier equipo de cómputo, **“EL CEEPAC”**, procederá al borrado seguro de los equipos correspondientes, de lo cual, se deberá elaborar un Acta Circunstanciada y enviarla a **“LA DERFE”**, para su conocimiento y resguardo en el expediente.

Una vez recibidos los cuadernillos de los listados nominales, **“LA JUNTA LOCAL”**, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción, ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia. Realizado lo anterior, remitirá a **“LA DERFE”** una copia digital de la constancia que así lo acredite, Acta Circunstanciada, de lo cual se informará a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.

F. CREDENCIAL PARA VOTAR.

- a) **“EL INE”**, acepta que **“EL CEEPAC”** utilice la Credencial para Votar, expedida por dicho organismo electoral nacional, para que la ciudadanía participe en el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, a realizarse el 24 de septiembre de 2023 en el municipio de San Luis Potosí.

“EL CEEPAC” utilizará durante la jornada consultiva la marcadora de credenciales proporcionada en comodato por **“EL INE”** a la cual deberá incorporar el dado marcador con el número **“23”**, que será proporcionado por **“EL CEEPAC”**.

El marcaje de la Credencial se realizará conforme a lo siguiente:

Se deberá marcar el número **“23”** dentro del rectángulo correspondiente a elecciones **“LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”**.

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
	23

G. MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN (MRO).

1. UBICACIÓN DE MRO

- a) **“EL INE”** a través de **“LA JUNTA LOCAL”** se compromete a proporcionar a **“EL CEEPAC”**, mediante la cuenta de correo electrónico institucional plebiscito@ceepacslp.org.mx, el Listado de ubicación de Mesas Receptoras de Revocación de Mandato aprobadas en el municipio de San Luis Potosí para la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024. Ello, con la finalidad de que, de ser necesario, **“EL CEEPAC”**, utilice esta información para ubicar las MRO que correspondan.

2. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en lo sucesivo, “**LGPDPSSO**”, de ser procedente, “**EL INE**” a través de la “**DECEYEC**”, y ésta a su vez, por medio de la “**LA JUNTA LOCAL**” realizará una transferencia de datos personales a “**EL CEEPAC**” de las personas ciudadanas pertenecientes al Municipio de San Luis Potosí:

- a) Que cumplieron con los requisitos de legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla durante la Revocación de Mandato 2022.
- b) Que fueron designadas como FMDC en la segunda insaculación durante la Revocación de Mandato 2022.
- c) Que se desempeñaron como FMDC el día de la Jornada Electiva de la Revocación de Mandato 2022.

“**EL CEEPAC**” como receptor de datos personales, los utilizará en ejercicio de sus facultades inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, finalidad que guarda relación con el tratamiento que realiza “**EL INE**” respecto de los mismos y, a partir de su recepción, “**EL CEEPAC**” asume el carácter de responsable en términos de la “**LGPDPSSO**” y las normas locales aplicables. Asimismo “**EL CEEPAC**” se obliga a tratar los datos personales garantizando su confidencialidad a las personas titulares y únicamente los utilizará para los fines del mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo con el aviso de privacidad que se encuentra publicado en el portal de Internet de “**EL INE**”, en el siguiente enlace:

- <https://ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/DECEyEC-aviso-priv-integral-Listado-mesas-directivas-casilla.pdf>

“**EL CEEPAC**” asume la obligación de garantizar y proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones similares o equiparables en la “**LGPDPSSO**” y demás normativa aplicable. Además, se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o digital, la información transferida por “**EL INE**” en los términos del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, relacionado con las personas que fueron designadas como FMDC y de aquellas que se desempeñaron el día de la Jornada Electiva como FMDC, que serán utilizadas en el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, a celebrarse el 24 de septiembre de 2023.

En referencia al punto anterior, “**LA JUNTA LOCAL**” entregará a “**EL CEEPAC**”, en medio óptico, una base de datos que contenga los campos del nominativo siguientes: Nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de la sección y de la casilla en la que se desempeñaron como FMDC en la Jornada Electiva de Revocación de Mandato 2022.

SÉPTIMA. El cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento estará supeditado al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 39, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, mismo que será verificado por **"LAS PARTES"**, en términos de lo establecido en el Apartado A de este instrumento.

OCTAVA. La entrega de la información y documentación que realizará **"EL INE"** a **"EL CEEPAC"** con motivo del presente Convenio, únicamente autoriza a **"EL CEEPAC"** para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa a nivel local, **"LA LGIPE"**, en el Reglamento de Elecciones de **"EL INE"**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y demás normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

NOVENA. - Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de **"LA LGIPE"**, los sujetos obligados deberán supeditarse a lo siguiente:

I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.

II. Son Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

III. **"EL CEEPAC"**, se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por **"EL INE"**, a través de la **"LA JUNTA LOCAL"**, debido a estar clasificada con el carácter de confidencial.

IV. Con motivo de la entrega que **"EL INE"** realice de los ejemplares de la Lista Nominal del Electorado, a través de la **"LA JUNTA LOCAL"** de la entidad a **"EL CEEPAC"**, derivado de la participación ciudadana denominado plebiscito, como Sujetos Obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los individuos y no podrán tratar los datos personales sensibles, salvo para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

V. En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de **"EL CEEPAC"** tomará los

acuerdos que sean necesarios para que el uso de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía se restrinja a la fecha de la jornada electiva y al lugar donde se llevarán a cabo las elecciones.

VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, **"EL CEEPAC"** se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, o en su caso, la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

DÉCIMA. "EL CEEPAC" realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la jornada consultiva, el borrado seguro y posterior destrucción de la información proporcionada, debiendo remitir a **"EL INE"**, a través de **"LA JUNTA LOCAL"**, el Acta Circunstanciada en la que conste, que no se reprodujo ni almacenó por ningún otro medio impreso, magnético u óptico.

DÉCIMA PRIMERA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA DERFE"**, en las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y el Centro de Atención Ciudadana (INETEL).

Asimismo, se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos temas de interés para el desarrollo de la jornada consultiva a través del servicio gratuito del 800 433 2000. Para ello, **"EL CEEPAC"**, deberá entregar a **"LA DERFE"**, por lo menos con un mes de anticipación a la celebración de la jornada consultiva, el directorio de **"EL CEEPAC"**, asimismo, proporcionará, con una semana de antelación a la jornada consultiva, los domicilios en donde se instalarán las MRO.

Durante la jornada consultiva del 24 de septiembre de 2023, **"LA DERFE"** proporcionará el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por las personas ciudadanas través del CECEOC ubicado en **"LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA"** y el Centro de Atención Ciudadana (CAC), por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Los compromisos económicos a cargo de **"EL CEEPAC"**, se establecerán en el Anexo Financiero que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. **"EL CEEPAC"**, con toda oportunidad, notificará a **"EL INE"**, por conducto del Vocal Ejecutivo de **"LA JUNTA LOCAL"**, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio. En este sentido cualquier solicitud de **"EL CEEPAC"**, que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y que no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de **"LA JUNTA LOCAL"**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los acuerdos se establezcan por escrito y sean formalizados por los representantes de **"LAS PARTES"**.

De igual forma, “**EL INE**” comunicará a “**EL CEEPAC**”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA LOCAL**”, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo o alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. "EL CEEPAC" se compromete a cubrir "**EL INE**", la totalidad de los gastos que se generen por las actividades señaladas en el presente Convenio, y en los términos establecidos en el Anexo Financiero correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "**LAS PARTES**" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento será vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el concluir las actividades relativas e inherentes al mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través de las Personas Responsables Operativas previstas en la cláusula Vigésima, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este instrumento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Personas Responsables Operativas y enlaces en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, a las siguientes:

- a) Por "**EL INE**": **Lic Alejandro Sosa Durán.**
O quien ocupe la Titularidad de "**LA DERFE**"
Correo electrónico institucional: alejandro.sosa@ine.mx
- b) Por "**EL CEEPAC**": **Lic. Arquimides Hernández Esteban.**
O quien ocupe la Dirección de Organización Electoral
Correo electrónico institucional: arquimideshernandez@ceepacslp.org.mx

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a garantizar el cumplimiento y consolidación del objeto de este instrumento, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio de Coordinación y Colaboración deberán dirigirse por escrito a las personas responsables operativas señaladas en la cláusula **VIGÉSIMA** del presente instrumento jurídico en los domicilios precisados por ellas en el apartado de **DECLARACIONES**. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa a través del **SIVOPLE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopte deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

El presente instrumento se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12, 22 y 34, fracción VII del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**POR “EL INE”
LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA

**DIRECTOR EJECUTIVO
DE “LA DERFE”**

LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN

**EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. PABLO SERGIO AISPURO
CÁRDENAS**

**POR “EL CEEPAC”
LA CONSEJERA PRESIDENTA**

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ**



